



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2016, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"14. ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL (PLANTA BAJA DERECHA Y PLANTAS ALTAS, EXCLUIDOS EL RESTO DE PLANTAS BAJAS, QUE SON DE TITULARIDAD PRIVADA), SITO EN LA CALLE MAYOR, Nº 24 A FAVOR DEL ÚNICO POSTOR DE LA LICITACIÓN CELEBRADA Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto, valorando el precio como único criterio, para enajenar el inmueble de propiedad municipal de referencia, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2016, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

"Primero. Clasificar la proposición admitida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:

Nº orden	Licitador
Única	CONSTRUCCIONES RICARDO SÁNCHEZ, S.A.

Segundo. Requerir al licitador clasificado para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Alta y, en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.

Tercero. Notificar esta resolución al licitador clasificado, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos."

Dentro del plazo de 10 días hábiles indicado, el licitador clasificado ha presentado la documentación justificativa exigida en el apartado Segundo de dicho acuerdo, de lo que queda constancia en el expediente, sin que haya concluido el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

Consta en el expediente certificación de la Mesa de contratación, de fecha 5 de agosto de 2016, por la que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSF y 22 del real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y en la cláusula genérica 11.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **Construcciones Ricardo Sánchez, S.A.** con C.I.F. A03119641.

Debe constar en el expediente el informe de Intervención sobre fiscalización previa de la adjudicación a otorgar.

Resultan de aplicación los artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 4.1.p), 20 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en cuanto a los actos relativos a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del TRLCSF.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Adjudicar el contrato, de naturaleza privada, de enajenación del inmueble de propiedad municipal, para su destino a uso hotelero, identificado como edificio (planta baja derecha y plantas altas, excluidos el resto de plantas bajas, que son de titularidad privada) sito en la Calle Mayor, nº 24, y en consecuencia, enajenar dicho inmueble a favor de la mercantil **Construcciones Ricardo Sánchez, S.A.** con C.I.F. A03119641, por la cantidad de un millón doscientos sesenta y cinco mil euros (1.265.000,00 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta euros (265.650,00 €), que hacen un total de un millón quinientos treinta mil seiscientos cincuenta euros (1.530.650,00 €).

La citada cantidad se abonará de la siguiente forma:

- Un 50% del precio se pagará con autoridad al acto de firma de la escritura.

- Un 25 % se abonará en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma de la escritura.

- El restante 25%, en el plazo de un año a contar desde el día siguiente al del abono de la segunda cantidad.

Segundo. La garantía provisional se devolverá a la adjudicataria, tras la formalización de la escritura de compraventa.

Tercero. Devolver, en su caso, la garantía provisional a la mercantil **Ebano Properties, S.L.**, al no ser admitida la documentación aportada por la misma (Sobres 1 y 2) para participar en el procedimiento de referencia, tal y como consta, con todo detalle en el acta de la Mesa de Contratación de apertura de plicas subtituladas "Documentación" de fecha 29 de junio de 2016.

Cuarto. Requerir a la mercantil adjudicataria para llevar a cabo la formalización de la compraventa en escritura pública ante Notario, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la adjudicación, siendo de cuenta del comprador todos los gastos que se deriven de las actuaciones preparatorias del contrato incluida la publicidad, de la compraventa y su formalización, así como los de naturaleza tributaria, con la única excepción del Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que será a cargo del Ayuntamiento.

Quinto. La citada mercantil deberá inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión a su favor.

Sexto. Facultar a la Concejala de Patrimonio, para la formalización y firma de la escritura de compraventa y demás documentación necesaria para llevar a cabo la enajenación acordada.

Séptimo. Comunicar a la Generalitat Valenciana, a través de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas la enajenación acordada, del inmueble de propiedad municipal, identificado como edificio (planta baja derecha y plantas altas, excluidos el resto de plantas bajas, que son de titularidad privada) sito en la Calle Mayor, nº 24.

Octavo. Que por la Concejalía de Hacienda se emita la correspondiente liquidación de los gastos de los anuncios de licitación y adjudicación correspondientes al contrato objeto de este acuerdo, que deberán ser abonados por el contratista, y que ascienden a la cantidad total de 30,60 euros, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.1.2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato.

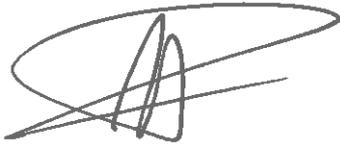
Una vez que se haga efectivo por el contratista el abono de los citados gastos de publicación, la Concejalía de Hacienda deberá comunicarlo al Servicio de Contratación para su incorporación al expediente.

Noveno. Publicar este acuerdo en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificárselo a la mercantil adjudicataria, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo al Servicio de Economía y Hacienda,

a la Intervención General Municipal, a la Tesorería Municipal y al Servicio de Patrimonio, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Vicealcalde, en Alicante, a treinta de agosto de dos mil dieciséis.

Vº. Bº.
El Vicealcalde



Miguel Ángel Pavón García



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido